

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 36
ORDENANZA NUM: 12

SERIE: 2015-2016

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 20 SERIE: 2013-2014, TITULADA "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISION DE \$930,000.00 EN BONO DE OBLIGACION ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCION MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Municipio solicitó y el Banco (BGF) aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU por la cantidad de \$930,000.00 a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2008" emitido al amparo de las Leyes número 64 y 1, para diseño, construcción y mejoras de varias obras municipales incluyendo gastos de financiamiento, para reemplazar la emisión de Pagares de Obligación Especial.

POR CUANTO: Luego de finalizar los trabajos en los proyectos, instalación luminarias en la carretera #693, desde la entrada al Centro Agrológico hasta entrada Bo. Higuillar. Existe un sobrante de \$78,964.73 y el proyecto Gastos Legales y de Financiamiento por la cantidad de \$298.25 para un total de \$79,262.98. Dicha cantidad es necesaria transferirla al Proyecto Mejoras a facilidades municipales existentes y construcción de demarcadores en diferentes Sectores de Dorado.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 20 Serie: 2013-2014 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado que por la presente declara;

- A- Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco (BGF) un préstamo por \$930,000.00 con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU para los siguientes propósitos:

PROPÓSITOS:

CANTIDAD

A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Diseño y construcción techo de la cancha de baloncesto, Hacienda MI Querido Viejo, Higuillar. | \$95,745.20 |
| 2. Construcción Gazebo, Hacienda Mi Querido Viejo. | 14,628.20 |
| 3. Mejoras a facilidades municipales existentes y construcción de demarcadores en diferentes Sectores de Dorado. | 479,512.98 |
| 4. Instalación luminarias Carretera #693, desde entrada al Centro Agrológico hasta entrada Bo. Higuillar. | 186,494.00 |
| 5. Mejoras al parque de pelota "Juan Martínez Arroyo" de Maysonet. | 51,170.83 |
| 6. Reconstrucción de aceras, encintados, cunetones y asfalto en diferentes calles y caminos. | 56,349.99 |
| 7. Mejoras y trabajos eléctricos de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Jacinto López Martínez. | 40,000.01 |

B. Gastos de financiamiento

	6,098.79
Total	<u>\$930,000.00</u>

Ordenanza Núm. 12
Serie: 2015-2016

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número 12 Serie: 2015-2016 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 20 de agosto de 2015.

Adoptada por la Legislatura Municipal en la ciudad de Dorado, Puerto Rico hoy 19 de agosto de 2015.

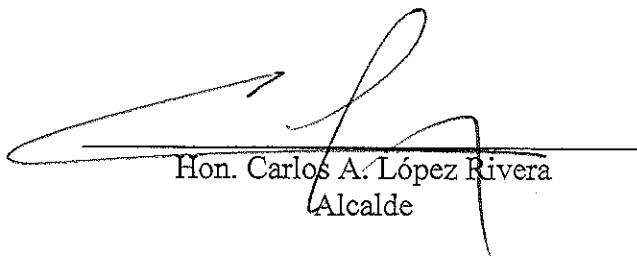


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico hoy 20 de agosto de 2015.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

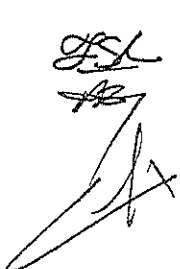
ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2013-2014

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADA CON LA PRESENTE ORDENANZA

POR CUANTO, la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley 64-1996, según enmendada, ("Ley 64"), autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley;

POR CUANTO, la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", ("Ley 1"), al igual que su predecesora la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1996", dispone la creación del Fondo de Redención Municipal en el cual el Secretario de Hacienda deposita cierta porción del Impuesto Municipal sobre Ventas y Uso al Detal ("IVU") cobrado por el Secretario para beneficio de cada municipio para uso principalmente para el pago de préstamos ("Fondo de Redención Municipal IVU"), utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nóminas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos;



POR CUANTO, el 26 de agosto de 2008, la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009, según enmendada, mediante la cual autorizó la emisión de \$930,000 en Pagarés de Obligación Especial de 2008, con cargo al Fondo de Redención IVU, en virtud del Artículo 29a de la Ley 64;

POR CUANTO, el referido Artículo 29a autorizó a los municipios a tomar dinero a préstamo garantizados y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del IVU que conforman el Fondo de Redención IVU, sujeto a lo dispuesto en los Artículos 7, 10, y 11 de la Ley 64, lo cual limitó las obligaciones emitidas bajo dicho Artículo a pagarés cuyo término máximo es de ocho (8) años;

POR CUANTO, el Banco autorizó la emisión descrita en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza, con término de ocho (8) años y amortización de veinte (20) años a partir de la fecha de desembolso, y en la referida Resolución, la Legislatura Municipal se comprometió a "tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una Ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley 64" que eliminaría la limitación de que las obligaciones incurridas con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU estén evidenciadas solo por pagarés;

POR CUANTO, la Ley 19-2009 enmendó el Artículo 29a de la Ley 64 a los fines de derogar la referencia a que las obligaciones garantizadas y tomando como base los ingresos o recursos derivados del IVU estuviesen sujetas a lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 64, lo cual a su vez eliminó la limitación a que las obligaciones emitidas bajo dicho Artículo estuviesen limitadas a pagarés con término máximo de ocho (8) años;

POR CUANTO, la gerencia del Banco ha solicitado que la emisión descrita en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza sea reemplazada por la emisión de bono(s) objeto de esta Ordenanza, de forma que el término de la obligación sea veinte (20) años, bajo la Ley 64 y la Ley 1;

POR CUANTO, el Municipio de Dorado, (el "Municipio") interesa acceder a la solicitud del Banco;

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU por la cantidad de \$930,000, a ser evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2008" emitido al amparo de las Leyes 64 y 1, para diseño, construcción y mejoras de varias obras municipales, incluyendo gastos de financiamiento, para reemplazar la emisión de Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza;

POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$930,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU para los siguientes propósitos:

PROPÓSITOS*

CANTIDAD

A. Diseño, construcción y mejoras de los siguientes proyectos:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Diseño y construcción techo cancha baloncesto, Hacienda MI Querido Viejo, Higuillar | \$95,745.20 |
| 2. Construcción Gazebo, Hacienda Mi Querido Viejo | 14,628.20 |
| 3. Mejoras a facilidades municipales existentes y construcción de demarcadores en diferentes Sectores de Dorado | 400,250.00 |
| 4. Instalación luminarias Carretera #693, desde entrada al Centro Agrológico hasta entrada Bo. Higuillar | 265,458.73 |
| 5. Mejoras al parque de pelota "Juan Martínez Arroyo" de Maysonet | 51,170.83 |
| 6. Reconstrucción de aceras, encintados, cunetones y asfalto en diferentes calles y caminos | 56,349.99 |
| 7. Mejoras y trabajos eléctricos Cancha Baloncesto Escuela Jacinto López Martínez | 40,000.01 |
| | <u>6,397.04</u> |

B. Gastos de financiamiento

Total

\$930,000.00

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un Bono del Municipio en la suma total de principal de Novecientos Treinta Mil Dólares (\$930,000), que reemplazará la emisión de Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza. Dicho Bono será designado "Bono de Obligación Especial de 2008" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2028. El primer plazo será el 1 de julio de 2009; y devengará intereses a una tasa variable trimestral *LIBOR 90 días + 1.25%* anual, la cual será revisada el primero de enero, abril, julio y octubre. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

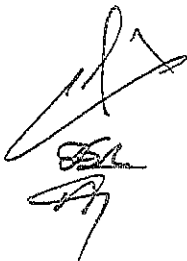
Sección 3. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nominas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas, excepto el

* Según enmiendas realizadas

pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos.

Sección 4. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o al Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$15,000	2019	\$45,000
2010	20,000	2020	50,000
2011	25,000	2021	50,000
2012	25,000	2022	55,000
2013	30,000	2023	60,000
2014	30,000	2024	65,000
2015	35,000	2025	70,000
2016	35,000	2026	75,000
2017	40,000	2027	80,000
2018	40,000	2028	85,000



Sección 5. El Bono será firmado por el Alcalde, y el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará dicha firma y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. 1

\$930,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE DORADO
Bono de Obligación Especial de 2008

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento a su orden, la suma de

principal Novecientos Treinta Mil Dólares, en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$15,000	2019	\$45,000
2010	20,000	2020	50,000
2011	25,000	2021	50,000
2012	25,000	2022	55,000
2013	30,000	2023	60,000
2014	30,000	2024	65,000
2015	35,000	2025	70,000
2016	35,000	2026	75,000
2017	40,000	2027	80,000
2018	40,000	2028	85,000

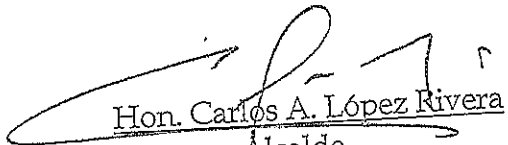
más intereses a una tasa variable trimestral *LIBOR 90 días* + 1.25% anual, la cual será determinada por el Banco, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU, incluyendo la aportación a este del cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Municipal. Además, si el Fondo de Redención Municipal IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses y primas, si algunas, de este Bono no está garantizado por la entera fe y crédito del Municipio.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "Bono de Obligación Especial de 2008", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el 27 de noviembre de 2013.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Axel Rodríguez Malpica
Secretario

Sección 6. El Bono aquí autorizado no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU. El Municipio transferirá el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para dicho propósito. Si el Fondo de Redención IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses, y primas, si algunas, de este Bono no están garantizados por la entera fe y crédito del Municipio.

Sección 7. La emisión del Bono aquí autorizado, como reemplazo de la emisión de \$930,000 en Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza, fue aprobada por el Banco el 5 de agosto de 2008.

Sección 8. El Secretario de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que tramite la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente igual al que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 intitulada: "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009 CON LA PRESENTE ORDENANZA" fue aprobada por la Legislatura Municipal el 26 de noviembre de 2013 y aprobado por el Alcalde el 27 de noviembre de 2013. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza de los Bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Javier Solano Rivera
Secretario, Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 9. Según las disposiciones de la Ley 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4 de esta Ordenanza.

Sección 10. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de transcurrido el periodo de tiempo dispuesto en la Ley 64 desde la fecha publicación del aviso de aprobación, y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 11. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos que procedan en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 12. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco, según dispuesto en la Ley 1.

Sección 13. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 14. Por la presente la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009 aprobada el 26 de agosto de 2008, queda reemplazada con la presente Ordenanza.

Sección 15. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 26 de noviembre de 2013.

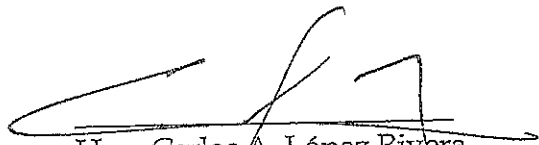


Javier Solano Rivera
Secretario, Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente, Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 27 de noviembre de 2013.



Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013 intitulada:

"ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9, SERIE 2008-2009 CON LA PRESENTE ORDENANZA"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Carlos A. López Román

Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Daisy I. Ríos Isern
Hon. Alejandro Castro Colón
Hon. Gloria C. Pérez Reyes

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 27 de noviembre de 2013.



Javier Solano Rivera
Secretario, Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)


donde la vida es bella

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día 26 de noviembre de 2013, en relación con la Ordenanza Autorizando la Emisión de \$930,000 en Bono de Obligación Especial de 2008 y Reemplazar la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009, según enmendada con la presente Ordenanza, del Municipio de Dorado, Puerto Rico, fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en la edición correspondiente al viernes 15 de noviembre de 2013, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dada en Dorado, Puerto Rico, hoy 27 de noviembre de 2013.



Secretario, Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

Sello Oficial

Legislatura Municipal

787.796.1585 / 796.1551

Fax 787.796.1556

Municipio de Dorado

Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646-0588

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

T: 787 796.1230 T: 787 796.3660

donde la vida es bella

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una vista pública fue celebrada a las 6:30pm, el martes 26 de noviembre de 2013, en el Salón de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado en relación con la aprobación de una Ordenanza para Autorizar la Emisión de \$930,000 en Bono de Obligación Especial de 2008 del Municipio de Dorado, Puerto Rico, con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU; Proveer para el Pago del Principal e Intereses sobre dicho Bono y Reemplazar la Resolución Núm. 9, Serie 2008-2009" del Municipio de Dorado, Puerto Rico.
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 27 de noviembre de 2013.



Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Dorado
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

787 796-1585 / 796-1551 / Fax 787 796-1556
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646-0588
Tel. 787 796-1230 Fax 787 796-3660
www.dorado2025.com

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DORADO
PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Sala de Sesiones de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico, a las 6:30 pm, el 26 de noviembre de 2013. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hons. Miguel A. Concepción Báez
Ramón Hernández Morales
Héctor J. López Salgado
Freyda Miranda Ríos
Gloria C. Pérez Reyes
Alejandro Castro Colón
Carlos A. López Román

José E. Cartagena Rodríguez
Adrián Huertas López
Daisy I. Ríos Isern
Alberto Vázquez Rosado
Adalberto Maldonado Romero
Ángel A. Negrón De León

AUSENTES

Hon. Ascensión Rondón Santiago

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijado para la Vista Pública sobre el proyecto de la ordenanza intitulada:

"ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$930,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 9 SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADA CON LA PRESENTE ORDENANZA"

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El Legislador Municipal Hon. Héctor J. López Salgado entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Hon. Ramón Hernández Morales y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hons. Miguel A. Concepción Báez
Ramón Hernández Morales
Héctor J. López Salgado
Freyda Miranda Ríos
Gloria C. Pérez Reyes

José E. Cartagena Rodríguez
Adrián Huertas López
Daisy I. Ríos Isern
Alejandro Castro Colón
Carlos A. López Román



EN LA NEGATIVA

Hons. Alberto Vázquez Rosado
Adalberto Maldonado Romero
Ángel A. Negrón De León

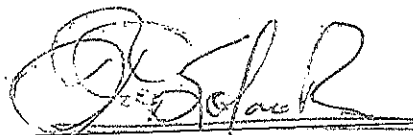
El Legislador Municipal Hon. Alejandro E. Castro Colón propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, reunida a las 6:30 pm, del día 26 de noviembre de 2013, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$930,000 en "Bono de Obligación Especial de 2008" del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Barceloneta, Puerto Rico, hoy día 27 de noviembre de 2013.



Javier Solano Rivera
Secretario, Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)


donde la vida es bella

CERTIFICACIÓN

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Dorado, está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. **(No existen vacantes)**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 27 de noviembre de 2013.



Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Dorado
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

787 796-1585 / 796-1551 / Fax 787 796-1556
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646-0588
Tel. 787 796-1230 Fax 787 796-3660
www.dorado2025.com